

Rad. 680013110004-1998-00791-00 REFACCION PARTICION - SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el contrato de transacción suscrito por los señores MARLON EMIL FANG ORDOÑEZ, LUDY GERIANNE FANG ORDOÑEZ, CLARA VIANEY ORDOÑEZ BECERRA y la Dra. MARGARITA FLOREZ RINCON, coadyuvado por la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, junto con el escrito allegado el 12/09/2022 12:41PM, los inventarios y avalúos que servirán de fundamento para efectuar la partición son los siguientes:

ACTIVO

PARTIDA	INVENTARIO	AVALUO
PRIMERA	50% del inmueble ubicado en la calle 27 No 33-03 Lote No 1 Manzana 1 Urbanización El Limonar de Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria 303-23555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.	\$13.500.000
SEGUNDA	100% del inmueble ubicado en la calle 55 No 18-63 Barrio Pueblo Nuevo de Barrancabermeja, identificado con matrícula inmobiliaria 303-14964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.	\$82.300.000
TERCERA	15.086% del inmueble ubicado en el cruce de la carrera 30 con la avenida Eduardo Santos No 29-70 y carrera 30 No 14-08/06 de Bucaramanga, identificado con matrícula inmobiliaria 300-46831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.	\$79.261.844
CUARTA	Titulo judicial No 460010000222829 consignado en el Banco Agrario de Colombia para el proceso de sucesión, por concepto de cánones de arrendamiento.	\$7.000.000

Sin pasivo sucesoral ni social.

Encontrándose decretada la partición desde el 6 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que las partes interesadas se encuentran representadas por las Dras. AMPARO MOROS CARVAJAL y MARGARITA FLOREZ RINCON, quienes tienen la facultad para elaborar el trabajo de partición y adjudicación, se designa como partidoras a dichas profesionales del derecho, se les concede el término de quince (15) días para realizar la labor encomendada, contados a partir de la notificación del



presente proveído, y de no presentarlo en el término fijado serán reemplazadas y sancionadas con multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos mensuales conforme el artículo 510 ibidem. Compartir acceso para consulta del expediente digital, el expediente físico queda a su disposición en la secretaria del juzgado para su consulta.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **110** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria